

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Resolución
Iniciativa Participativa Anti-Corrupción:

Considerando Primero: Que la Constitución de la República, en las atribuciones del Congreso establece en el Artículo 93, pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

Considerando Segundo: Que la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 2 literal “e”, atribuye al Congreso Nacional la facultad de nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;

Considerando Tercero: Que según la Constitución, es atribución del Congreso la supervisión de todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance;

Considerando Cuarto: Que en el artículo 246 de la carta sustantiva, establece que el control y fiscalización de fondos públicos como lo son el patrimonio, los ingresos, los gastos y uso de los fondos públicos, son atribuciones del Congreso Nacional, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, en el marco de sus respectivas competencias, y por la sociedad a través de los mecanismos establecidos en las leyes;

Considerando Quinto: Que el Estado debe garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la objetividad como principios fundamentales de la administración pública, a los fines de que los mecanismos de transparencia en la gestión pública se refuercen, garantizando así el acceso a la información del presupuesto y su ejecución en cada dependencia;

Considerando Sexto: Que es atribución del Presidente de la República la promoción de la ética pública y el establecimiento de una política pública razonable que promueva el desarrollo de las funciones públicas en procura del fortalecimiento de la institucionalidad de la República;

Considerando Séptimo: Que la República Dominicana, al incorporar al sistema jurídico los compromisos internacionales en materia de combate contra la corrupción, como lo es la Convención Interamericana, ha otorgado jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales anticorrupción y apoyar los esfuerzos en el sistema interamericano;

Considerando Octavo: Que en diciembre de 2009, surge la **Iniciativa Participativa Anti-Corrupción** (IPAC) como propuesta del Presidente de la República Dominicana;

Considerando Noveno: Que mediante el Decreto Presidencial No. 728-10, se declara el año 2011 como “*Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*”;

Considerando Décimo: Que en diciembre de 2009, inician los trabajos de la Iniciativa Participativa Anti-Corrupción, IPAC, a través de diálogos entre entidades del Gobierno, sociedad civil y sector privado con el propósito de encontrar soluciones locales a problemas que afectan amplios estratos de la sociedad dominicana;

Considerando Decimo Primero: Que la IPAC se encuentra conformada por mesas de trabajo que involucran diversos sectores de la sociedad, como son: Compras y Contrataciones, Servicio Civil, Gestión Financiera, Acceso a la Información, Infraestructura, Salud, Educación, Energía, Agua y Organismos de Control;

Considerando Decimo Segundo: Que es la finalidad del IPAC, contribuir a través de las mesas temáticas, mejorar los niveles de transparencia de la sociedad dominicana mediante un proceso de concentración de los distintos representantes de la sociedad;

Considerando Decimo Tercero: Que el incentivo a sistemas anti-corrupción disminuye el incremento de los atentados al ejercicio ético de la función pública y a la seguridad del patrimonio del Estado, haciendo de esta un efectivo ejercicio de la administración pública.

Considerando Decimo Cuarto: Que el Senado de la República, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 90 de la Constitución de la República señala en el Artículo 52, de su Reglamento, que todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto;

Considerando Decimo Quinto: Que el Gobierno de la República Dominicana, así como los representantes de organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, han estado impulsando la Iniciativa Participativa Anticorrupción y puesto en marcha un plan de acción para la implementación de propuestas para mejorar los niveles de transparencia y fortalecimiento institucional del Estado;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar una Comisión Especial de senadores y senadoras con el propósito de incentivar, a iniciativa del Presidente de la República, mecanismos anticorrupción, así como las propuestas elaboradas en el marco de la Iniciativa Participativa Anticorrupción, tomando como base su ponderación y estudio, de cara a los planteamientos establecidos en las normas especializadas que tratan el asunto, todo lo concerniente a varias resoluciones internacionales sobre ética y anticorrupción y programas interamericanos de cooperación de combate a la corrupción;

SEGUNDO: CONVOCAR, INTEGRAR y FORTALECER la institucionalidad de la República Dominicana;

TERCERO: Que se hace necesario que tanto las propuestas de la IPAC como los Proyectos de Ley sobre Integridad y Fiscalización y Control, constituyan objeto de debate en la supra-indicada Comisión;

CUARTO: OTORGAR un plazo de no mayor de quince (15) días a la Comisión Especial designada, para que rinda el informe correspondiente de la labor asignada;

QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.

DADA...

MONCION PRESENTADA POR:

Julio César Valentín Jiminián
Senador de la República